

Aprobada la Orden Ministerial que establece los requisitos para el ejercicio profesional de Fisioterapeuta

El texto recoge las competencias profesionales y habilidades que deberán adquirir los futuros profesionales fisioterapeutas y que la Administración concede en exclusiva a la Fisioterapia para atender la demanda social.

Terapias y técnicas manuales, terapias manipulativas articulares, osteopatía, quiropraxia y procedimientos manuales, entre otros. Las técnicas y métodos deberán ser usadas por el fisioterapeuta, en su intervención en los ámbitos de promoción, prevención, protección y recuperación de la salud.

Con la Orden publicada el pasado día 19 de julio de 2008 en el Boletín Oficial del Estado se establece los requisitos de los nuevos títulos oficiales de Grado para el ejercicio de la profesión de Fisioterapeuta, el Ministerio de Ciencia e Innovación, da por finalizado el proceso para la adecuación de la Fisioterapia a los nuevos Títulos de Grado contemplados en los acuerdos de Bolonia.

El objetivo de dicha Orden es sentar unos requisitos mínimos que las Universidades deben respetar a la hora de configurar los planes de estudio del título de Grado de Fisioterapia. Como se comprueba en el anexo de la Orden se han contemplado como criterios mínimos a integrar en todos los planes de estudio que se ofertarán por las distintas Universidades españolas asignaturas hasta completar los 240 créditos necesarios para obtener el título de Grado.

Según Pedro Borrego , Presidente del Consejo General de Colegios de Fisioterapeutas: *“Es el final de un largo proceso que ha contado con el consenso de todos los sectores representativos de la Fisioterapia; profesional (Consejo General de Colegios), científico (Asociación Española) y académico (Conferencia Nacional de Directores de Escuela Universitarias de Fisioterapia) y refrendado por la Administración a través de: Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Educación y Ciencia y ahora por el recién creado Ministerio de Ciencia e Innovación, que asumió las competencias universitarias”.*

No cabe duda que una vez pasados los diferentes y preceptivos filtros, el Estado para atender la demanda social y garantizar una prestación de servicios profesionales adecuados al vigente ordenamiento jurídico, fija las competencias que deben adquirir los futuros fisioterapeutas, así mismo recoge las materias obligatorias y mínimas que deben conocer, aplicar, diseñar y realizar con carácter exclusivo y propio dichos profesionales: destacando: masoterapia, electroterapia, magnetoterapia, hidroterapia, balneoterapia, climatoterapia, talasoterapia, termoterapia, crioterapia, vibroterapia, fototerapia, presoterapia, terapias manuales, terapias manipulativas articulares, osteopatía, quiropraxia y procedimientos manuales, entre otros. Las técnicas y métodos deberán ser usados por el fisioterapeuta, en su intervención en los ámbitos de promoción, prevención, protección y recuperación de la salud.

“Con esta Orden, el Estado asegura y asigna a la Fisioterapia los elementos básicos y específicos, que complementan y desarrollan la LOPS, así como el Real Decreto 1001/02, que recoge los campos de actuación de dichos profesionales, además de las técnicas citadas anteriormente como contenido competencial del fisioterapeuta, dejando claro el objetivo de los poderes públicos de asignar a la Fisioterapia, unas áreas precisas y concretas que permitan asegurar la salud de los ciudadanos y a la vez equiparar a la Fisioterapia española como ciencia y profesión al resto de países europeos, evitando la proliferación de intentos de acaparar campos exclusivos y propios pertenecientes a profesiones legitimadas en la actualidad en España, por parte de individuos carentes de los requisitos mínimos en todos los ámbitos, cuya justificación es la falsa ausencia de cobertura de servicios a la población, usando nombres y términos que intentan confundir a los ciudadanos, asegura Borrego

Es importante resaltar aspectos del contenido mínimo, que aún hoy están puestos en duda desde otros colectivos, que no es otro que los objetivos-competencias que el fisioterapeuta obtiene con la titulación universitaria que se regula, destacando los siguientes: la valoración diagnóstica de los cuidados de Fisioterapia, diseñar el plan de intervención de Fisioterapia, ejecutar, dirigir y coordinar el plan de intervención de Fisioterapia, evaluar la evolución de los resultados obtenidos con el tratamiento en relación con los objetivos marcados, elaborar el informe de alta de los cuidados de Fisioterapia y participar en la elaboración de protocolos asistenciales de Fisioterapia.

El Presidente del Consejo General de los fisioterapeutas españoles, resalta: *“Es el final de un largo camino, pero a su vez el inicio de una ardua ruta encaminada a dotar a los ciudadanos españoles de unos profesionales fisioterapeutas, que garanticen y cubran sus necesidades. Las autoridades han depositado en este colectivo grandes retos, ahora nos toca a nosotros en primer lugar desde las universidades adecuar los planes de estudios a los requisitos previstos y exigidos en la nueva orden que ha visto la luz y posteriormente desde los Colegios Profesionales, para garantizar que los conocimientos impartidos y adquiridos se aplican adecuadamente. Por último, Borrego lanza a la Administración un mensaje: aseguro que no verán defraudada la confianza depositada en el colectivo”.*

Más información:

Sede Secretaría General. c/ Conde de Cifuentes, nº 6 41004 Sevilla.

Teléfono: 954.98.71.15. Fax: 954.98.73.74.

**Correo electrónico. sede@consejo-fisioterapia.org
administracion@consejo-fisioterapia.org**